Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 176 Miércoles, 1 de agosto de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4985 Orden de 26 de julio de 2018, por la que se publican las listas de los funcionarios declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades convocado por Orden de 6 de abril de 2018. 20579

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4986 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de corrección de errores de la dictada por el mismo Órgano el día 13 de julio de 2018 (BORM núm. 166, de 20 de julio). 20582

4987 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 20586

4988 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 20589

4989 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 20592

4990 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 20595

4991 Resolución del Director Gerente Del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Psiquiatría del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 20598

4992 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 20601

NPE: B-010818-176

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4993 Orden de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018/2019. 20604

4994 Resolución de la Dirección General de Medio Natural por la que se adoptan medidas para la limitación de acceso de vehículos a motor a las playas del Parque regional de Calnegre y Cabo Cope durante el periodo estival de 2018. 20621

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4995 Adenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 20622

4996 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Alhama de Murcia para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Alhama de Murcia así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS. 20625

4997 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas, con la Entidad Local de San Pedro del Pinatar para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de San Pedro del Pinatar así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS. 20635

4998 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Ceutí para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Ceutí así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS. 20644

4999 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Cieza para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Cieza así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS. 20653

5000 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y distintas Entidades de la Región de Murcia (Fundown, Fadis y Plena Inclusión) para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual. 20663

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5001 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización de Asociación Española para la Valorización de Envases (AEVAE) como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases usados en la Región de Murcia. 20669

5002 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de industria de fabricación de caramelos, golosinas y chicles, en el T.M. de Molina de Segura, a solicitud de Fini Golosinas España, S.A.U., con CIF B73822926. 20670

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

5003 Información pública del proyecto de "Reordenación de acceso para mejora de la seguridad vial del enlace 622 de la Autovía A-7, en el término municipal de Lorca (Murcia)". 20671

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

5004 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo terrestre a otorgar con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley de Costas en relación con parte de la finca registral n.º 10.070, entre los vértices DP-15 y DP-16 del deslinde de los bienes de DPMT aprobado por Orden Ministerial de 30/03/00, referencia DL-29-MU, parcela 76 del polígono "Y" en playa de El Pedrucho de la Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia). 20672

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5005 Juicio verbal 435/2017. 20673

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

5006 Procedimiento ordinario 637/2017. 20674

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5007 Procedimiento ordinario 352/2018. 20676

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5008 Procedimiento ordinario 317/2018. 20679

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5009 Procedimiento Ordinario 864/2017. 20681

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5010 Procedimiento ordinario 766/2017. 20684

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5011 Seguridad Social 889/2017. 20686

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

5012 Juicio verbal 245/2017. 20689

IV. Administración Local

Aledo

5013 Decreto de Alcaldía n.º 124/2018. Sustitución temporal del Alcalde por Teniente de Alcalde. 20691

Cartagena

5014 Información pública de la documentación relativa a la autorización excepcional de uso para la construcción de 5 depósitos para grano en Valle de Escombreras. 20692

5015 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 7 de Santa Lucía. Cartagena, presentado por D.ª Concepción Cerezuela Aparicio y D. Mariano Roca Aparicio, actuando, en representación de la mercantil nueva Santa Lucía, S.L. 20693

Jumilla

5016 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 20694

Mula

5017 Solicitud de autorización en suelo no urbanizable de un Centro de Alojamientos Turísticos en el Paraje de "Hoya Noguera". 20699

Murcia

5018 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del P.P. ZG-SG-C1-MP6 de Los Martínez del Puerto. (Gestión-Compensación 012GCU13). 20700

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)

5019 Publicidad de deudores de la Comunidad. 20701

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4985 Orden de 26 de julio de 2018, por la que se publican las listas de los funcionarios declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades convocado por Orden de 6 de abril de 2018.

La Orden de 6 de abril de 2016 (BORM del 9), estableció las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y por la que se regulaba la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019.

Los órganos de selección hicieron públicas en los tablones de anuncios de esta Consejería, las listas de aspirantes que obtuvieron la calificación de "aptos" en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, elevando dicha relación a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos para su aprobación.

El artículo 113 de la citada Orden de 6 de abril de 2018, se establece que se aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la orden con la lista única de aspirantes que han obtenido una nueva especialidad.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Aprobar las listas de los funcionarios de carrera que han sido declarado "aptos" en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden de 6 de abril de 2018.

Segundo.- Publicar las mencionadas listas que figuran relacionados en el anexo de la presente orden, declarando, por tanto, adquirida la nueva especialidad.

Tercero.- Las especialidades adquiridas por este procedimiento tienen efectos de 1 de septiembre de 2018.

Por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes se expedirá a los interesados la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aquellos funcionarios que adquieren una nueva especialidad están exentos de la realización de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo los derechos que les puedan corresponder desde la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

NPE: A-010818-4985

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de julio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, P.D., la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humananos (PD Orden de 15 de febrero de 2018), Juana Mulero Cánovas.

ANEXO

0590-CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA

Acceso: 5

D.N.I.	Nº Reg.Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
****6079*	A0590****607946	VILLA	AROCA	JUAN ANTONIO

Especialidad: 007 FÍSICA Y QUÍMICA

Acceso: 5

D.N.I.	Nº Reg.Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
****2922*	A0590****292268	MORENO	BASTIDA	FRANCISCO JAVIER
****9524*	A0590****952424	SÁNCHEZ	PINA	JAVIER

Especialidad: 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Acceso: 5

D.N.I.	Nº Reg.Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
****6135*	A0590****613513	PARRA	MONTOYA	OSCAR

0594-CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad: 464 REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA

Acceso: 5

D.N.I.	Nº Reg.Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
****5290*	A0594****529035	BANEGAS	CANO	JORGE JAVIER
****5561*	A0594****556102	CANDELA	ALONSO	MARÍA DOLORES

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4986 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de corrección de errores de la dictada por el mismo Órgano el día 13 de julio de 2018 (BORM núm. 166, de 20 de julio).

Habiéndose advertido con posterioridad a su publicación en el BORM determinados errores materiales en relación al número de plazas convocadas en la Oferta de Empleo Público 2017 descritas en el Anexo I del Acuerdo de Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 19 de junio de 2018, que se publica por medio de la resolución citada en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos"

Resuelvo:

Corregir los errores materiales observados en el Anexo I citado en relación al número de plazas que se convocan en la oferta de empleo público 2017, debiendo ser sustituido por el Anexo I que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE CONVOCAN OFERTA PÚBLICA EMPLEO - 2017

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista

Opción	Número
Análisis Clínicos	1
Anatomía Patológica	3
Anestesia	8
Aparato Digestivo	4
Bioquímica Clínica	2
Cardiología	3
Cirugía Cardiovascular	2
Cirugía General	4
Cirugía Oral y Maxilofacial	1
Cirugía Pediátrica	2
Cirugía Ortopédica y Traumatología	4
Dermatología	4
Endocrinología	3
Farmacia Hospitalaria	3
Farmacia Atención Primaria	3
Ginecología	3
Hematología	3
Inmunología	2
Medicina Intensiva	4
Medicina Interna	4
Medicina Nuclear	1
Microbiología y Parasitología	2
Nefrología	3
Neumología	3
Neurología	3
Neurocirugía	2
Oftalmología	3
Oncología Médica	3
Oncología Radioterápica	1
Otorrinolaringología	3
Pediatría	3
Pediatría de Equipos de Atención Primaria	8
Psicología Clínica	2
Psiquiatría	3
Radiología	6
Medicina Física y Rehabilitación	2

NPE: A-010818-4986

Salud Pública	3
Médico de Urgencias en Atención Primaria	7
Urgencia Hospitalaria	8
Urología	4
Total	**133**

Categoría: Facultativo Sanitario no Especialista

Opción	**Número**
Laboratorio de Genética Clínica	1
Total	**1**

Categoría: Facultativo no Sanitario

Opción	**Número**
Analista de Sistemas	1
Ingeniero Superior	1
Total	**2**

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista

Opción	**Número**
Salud Mental	3
Enfermería del Trabajo	1
Total	**4**

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista

Opción	**Número**
Enfermería	Turno de acceso libre: 89 Turno de discapacidad: 6
Fisioterapia	6
Nutrición Humana y Dietética	1
Terapia Ocupacional	1
Total	**103**

Categoría: Diplomado no Sanitario

Opción	**Número**
Ingeniería Técnica Industrial	1
Prevención	2
Total	**3**

Categoría: Técnico Especialista Sanitario

Opción	Número
Anatomía Patológica	2
Documentación Sanitaria	2
Higiene Dental	2
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	7
Radiodiagnóstico	4
Radioterapia	3
Total	**20**

Categoría: Técnico Auxiliar Sanitario

Opción	Número
Farmacia	2
Cuidados Auxiliares de Enfermería	Turno de acceso libre: 45 Turno de discapacidad: 5
Técnico de Emergencias Sanitarias/Conductor	4
Técnico de Emergencias Sanitarias/Teleoperador	2
Total	**58**

Categoría: Técnico Auxiliar no Sanitario

Opción	Número
Auxiliar Administrativo	Turno de acceso libre: 15 Turno de discapacidad: 5
Calefacción	1
Mantenimiento	3
Telefonía	2
Total	**26**

Categoría: Personal de Servicios

Opción	Número
Celador/Subalterno	Turno de acceso libre: 8 Turno de discapacidad: 2 Turno de discapacidad intelectual: 7
Total	**17**

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4987 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Anestesiología y Reanimación más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA VI VEGA MEDIA – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE0000134	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	D. JOSÉ ANTONIO CASTILLO BUSTOS

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4988 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Farmacia Hospitalaria más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

NPE: A-010818-4988

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA VI VEGA MEDIA – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE0000144	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	FARMACIA HOSPITALARIA	Dª JOSEFA LEÓN VILLAR

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4989 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director Gerente.—Murcia, 26 de julio de 2018, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA VI VEGA MEDIA – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE0000135	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTENSIVA	D. ANDRÉS CARRILLO ALCARÁZ

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4990 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Medicina Interna más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente Resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA VI VEGA MEDIA – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE0000136	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTERNA	D. JOSÉ PEDRO ARRIBAS ROS

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4991 Resolución del Director Gerente Del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Psiquiatría del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Psiquiatría del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Psiquiatría más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones

de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre).

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA VI VEGA MEDIA – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE0000139	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	PSIQUIATRÍA	D. MATEO CAMPILLO AGUSTÍ

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4992 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Radiodiagnóstico más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

NPE: A-010818-4992

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente Resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA VI VEGA MEDIA – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE0000140	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	RADIODIAGNÓSTICO	D. JOSÉ Mª GARCÍA SANTOS

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4993 Orden de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018/2019.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establecía en su artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos y derechos académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la enseñanza universitaria, serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Sin embargo, el Gobierno dentro de las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establecidas por Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, modificó el párrafo primero del apartado b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades, determinando que los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Por otra parte, la entrada en vigor de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el pasado 5 de julio de 2018, en la medida que afecta al artículo 81.3.º b) 1.º, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (enseñanzas de grado) y por otro lado el punto 3.º (enseñanzas de Máster) que fue objeto de modificación en la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece los costes en los siguientes porcentajes:

1.º Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 0 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula. (Redactado por la disposición final décima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 («BOE» 4 julio).

2.º Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

3.º Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 y el 65 por 100 en segunda matrícula y entre el

65 y el 100 por 100 de los costes a partir de la tercera matrícula (redactado por la disposición final séptima de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 («BOE» 28 junio). Vigencia: 29 junio 2017.

Igualmente el Real Decreto Ley determina que los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.

Por su parte, la Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el 25 de junio de 2013, acordó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del art. 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster (BOE de 16 de julio de 2013).

En consecuencia, el Grupo de trabajo formado por representantes de la Consejería competente en materia de universidades y de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, estudió en su momento el coste inducido de los títulos universitarios de cada una de las universidades mediante una fórmula de agregación de costes y su distribución entre el número de alumnos, lo que permitió establecer el coste medio de los títulos universitarios de las dos universidades y, a partir de ahí, aplicar lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril.

Para el próximo curso 2018-2019, se acuerda mantener los precios establecidos en el curso anterior en los estudios de Grado y Master de especial experimentalidad y especial coste y reducir los precios de los master habilitantes y no habilitantes en un 11 % con carácter general, con el fin de facilitar la formación continua y el acceso a estudios de postgrado minimizando la posibilidad de que los estudiantes dejen de estudiar por motivos económicos y de un 15 % a los Máster vinculados a las ramas de conocimiento de Ciencias e Ingeniería y Arquitectura (STEM). Los campos STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), engloban los campos de estudio de las Ciencias naturales, matemáticas y estadística, las Tecnologías de la información y la comunicación y la Ingeniería, producción industrial y construcción, se consideran especialmente importantes a la hora de fomentar la innovación y el crecimiento económico considerando la OCDE que estas disciplinas son «la clave del desarrollo económico y la innovación». Así mismo, se aplicará esta reducción a los Másteres que se impartan en lengua extranjera.

En este sentido, se ha considerado además que en el caso de estudiantes que no superen asignaturas por causas mayores sobrevenidas y debidamente justificadas, las universidades quedarán autorizadas para que, en el siguiente curso académico en el que se matriculen y para estas asignaturas, se le mantenga al alumno los mismos precios públicos de matrícula del último curso matriculado.

Igualmente, y con el fin de premiar el rendimiento y la excelencia académica, se exime de los costes de matrícula en el primer curso de estudios de Grado en las universidades públicas de la Región de Murcia, a los estudiantes que hubieran obtenido premio extraordinario en las etapas de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Superior en cualquier centro del territorio nacional.

En cualquier caso se trata de medidas que repercutirán positivamente en el seno de las familias y en los propios estudiantes, de tal forma que los precios públicos por la prestación de servicios académicos en los Másteres se reducirán y los estudios de Grado y las tarifas administrativas no experimentan incremento con respecto al pasado curso. Además se mantienen las medidas adoptadas en cursos anteriores que inciden en los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

Por tanto, la presente Orden fija para el curso 2018/2019 los importes que deberán satisfacer los alumnos por los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en la enseñanza universitaria en las universidades públicas de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, regulándose la fijación de tarifas en función de los grados de experimentalidad de las enseñanzas, y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas.

En las enseñanzas de Grado se distinguen dos niveles de experimentalidad (Anexo I), igual que en el pasado curso.

Con respecto a los estudios de Máster, se les otorga una única experimentalidad (Anexo III), y se distingue entre Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, Enseñanzas de Máster no comprendidas en el término anterior, los de excepcional experimentalidad (Máster en Ciencias Odontológicas y Estomatológicas, Máster en Optometría Clínica y Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de los Mamíferos, de la Universidad de Murcia), así como los de especial coste (Máster en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud y Máster en Historia y Patrimonio Naval, de la Universidad de Murcia). Además, se incluye la relación de Másteres vinculados a las ramas de conocimiento de Ciencias e Ingeniería y Arquitectura (STEM) y de impartición Bilingüe.

Igualmente, se fijan los precios públicos por matrícula y tutela académica del Doctorado (Anexo IV).

Las tarifas administrativas (Anexo V), se mantienen en la misma cuantía que en el curso anterior.

Finalmente y en cuanto al procedimiento, se ha de señalar que el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, establece que la creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará mediante Orden del Consejero competente por razón de la materia y previo informe preceptivo del Consejero competente en materia de Hacienda.

De conformidad con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de la Consejería de Hacienda.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Orden es el establecimiento y regulación de los precios públicos de carácter académico y administrativo que han de satisfacerse en el curso 2018/2019, por la prestación del servicio público en las universidades públicas de la Región de Murcia, así como el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago y tarifas especiales de los mismos.

Artículo 2.- Precios públicos

1. Los precios públicos que se han de satisfacer en el curso 2018/2019 por la prestación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales serán los establecidos en la presente Orden, en función de los grados de experimentalidad fijados en el anexo I y en las cuantías que se señalan en los anexos II, III y IV para los precios académicos por crédito, y en el Anexo V para los precios por servicios administrativos.

2. La fijación de los precios públicos se hará en función de las siguientes categorías:

a). Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener, fijado en el anexo I y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del anexo II y demás normas contenidas en la presente Orden.

b). Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Máster Universitario.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, de acuerdo con las tarifas del anexo III y demás normas contenidas en la presente Orden.

c). Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor o Doctora.

Programas de doctorado en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, su tarifa por tutela académica será la que se fija en el Anexo IV.

Artículo 3.- Ejercicio del derecho de matrícula

1. Los alumnos podrán matricularse por materias, asignaturas o disciplinas, o en su caso, de los créditos que estimen conveniente. En este último supuesto, las universidades públicas de la Región de Murcia establecerán el mínimo y el máximo de créditos en que se pueden matricular los alumnos en cada curso académico o periodo correspondiente.

2. No obstante lo establecido en la disposición anterior, cuando un alumno vaya a iniciar estudios de grado, así como estudios de Máster, deberá matricularse al menos de primer curso completo y, si opta por realizar los estudios a tiempo parcial, del número de créditos mínimos establecidos para este caso en la normativa correspondiente de cada universidad. Para la determinación de qué ha de entenderse por estudios a tiempo completo y a tiempo parcial se estará

a la normativa que, a tal efecto, haya dictado cada universidad. Con el fin de que puedan compaginar los estudios con la actividad laboral o conciliar la continuación de su formación con su vida personal y familiar, las universidades podrán establecer un régimen especial de matrícula para los alumnos que se matriculen por primera vez en un máster universitario.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a aquellos a quienes les sean parcialmente reconocidos o convalidados los estudios que inicien.

Los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que vayan a iniciar estudios de Grado se matricularán de acuerdo con las normas de matrícula propias de cada Universidad.

3. Los estudiantes admitidos al doctorado que hubieran presentado o quieran presentar plan de investigación, habrán de formalizar una matrícula, cada curso académico, por el importe que se establece en el Anexo IV, con el fin de mantener la vinculación académica con la universidad y el derecho a la tutela académica y de uso de servicios académicos. La universidad, en caso de impago, arbitrará las medidas oportunas para suspender esta vinculación.

4. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en este artículo, no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

5. En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, de los créditos matriculados, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos efectos, las universidades, mediante el procedimiento que determinen sus órganos de gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

Artículo 4.- Importe de los precios públicos y modalidades de matrícula

1. Los precios a satisfacer por primeras, segundas, terceras y cuartas o sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que figuran en los Anexos II, III y IV de la presente Orden:

a) El importe de las enseñanzas de grado, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada asignatura, según el grado de experimentalidad.

b) El importe de los estudios de máster regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada asignatura de Máster, con una única experimentalidad.

c) En los estudios de doctorado los estudiantes deben abonar el precio de matrícula en concepto de tutela académica. En el caso de programas de doctorado que prevean para sus estudiantes cursar complementos formativos específicos, el importe se calculará de acuerdo con el número de créditos asignado a cada asignatura y según el grado de experimentalidad. Las tarifas son las mismas que para los estudios de máster.

2. En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de secretaría, se aplicarán las tarifas administrativas señaladas en el Anexo V.

Artículo 5.- Forma de pago

1. En el caso de matrícula anual, los alumnos tendrán derecho a escoger la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para las diversas enseñanzas:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.

b) Pago fraccionado, en la forma que cada universidad determine en su propia normativa interna, de acuerdo a alguna de las dos siguientes modalidades:

1.º- En cuatro pagos, que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes: El primero, del 30 % del importe total de los derechos académicos, entre los días 1 y 10 de noviembre de 2018; el segundo, del 30 % del total de los derechos académicos, entre los días 1 y 10 de diciembre de 2018; el tercero, del 20 % del total de los derechos académicos, entre los días 1 y 10 de febrero de 2019; y el cuarto, del 20% restante, entre los días 1 y 10 de marzo de 2019. El primero de los pagos incluirá, además, el total de los derechos de secretaría que correspondan.

2.º- En siete pagos, que serán ingresados, en iguales cuantías de derechos académicos, en las siguientes fechas: el primero, entre los días 1 y 15 de septiembre de 2018; el segundo, entre los días 1 y 10 de octubre de 2018; el tercero, entre los días 1 y 10 de noviembre de 2018; el cuarto, entre los días 1 y 10 de diciembre de 2018; el quinto, entre los días 1 y 15 de enero de 2019, el sexto, entre los días 1 y 10 de febrero de 2019, y el séptimo, entre los días 1 y 10 de marzo de 2019. El primero de los pagos incluirá, además, el total de los derechos de secretaría que correspondan.

c) En el caso de estudios de tercer ciclo, si se opta por el pago fraccionado, el pago será ingresado en los plazos establecidos en el apartado b) anterior.

d) En el caso de que el estudiante formalice matrícula con posterioridad a las fechas de los envíos establecidos, el importe de la misma se dividirá entre los plazos que aún queden por enviar.

e) Las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán ofrecer a sus alumnos con carácter voluntario, otras formas de pago alternativas.

2. En el caso de que se opte por el pago fraccionado, los alumnos necesariamente deberán hacerlo por domiciliación bancaria. Cuando se produzca el impago de un plazo, se requerirá mediante notificación al interesado para que pague la deuda en un plazo de 10 días hábiles. Las normas de matrícula de cada universidad podrán establecer, en el caso de impago del primer o segundo plazo, que se consideren vencidos los plazos siguientes, exigiendo el pago al interesado además de la deuda el importe de los plazos siguientes en el plazo de 10 días hábiles.

3. Requerido al interesado y transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin haber satisfecho la deuda, se procederá a dictar resolución de anulación de oficio de la matrícula, con pérdida de las cantidades abonadas y sin perjuicio de reclamar las cantidades correspondientes.

4. Las universidades podrán exigir a los estudiantes, como condición previa para formalización de la matrícula, traslado de expediente, expedición de títulos, certificados o cualquier otra prestación de servicios, el pago de las cantidades pendientes por servicios académicos o administrativos del mismo o anteriores cursos académicos, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero.

Artículo 6. Tarifas especiales

1. En las materias que asignen créditos que se obtengan mediante la superación de una prueba o de asignaturas de planes en proceso de extinción de las que no se imparta la correspondiente docencia, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 % de los precios de la tarifa ordinaria. Si la universidad ofreciera docencia en estas asignaturas se abonará el 100 % de los precios de la tarifa ordinaria.

2. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno a una bonificación. Dicha bonificación será de aplicación en el siguiente curso académico en el que se matricule el interesado y únicamente a créditos de la misma titulación, a estudios a los que se tenga acceso desde la misma titulación o a estudios de máster universitario. Aquellos alumnos que acceden a los estudios de doctorado y tengan la obligación de cursar complementos formativos específicos les serán de aplicación las matrículas de honor obtenidas en el grado o máster Universitario que les da acceso o, en su caso, cualquier titulación española conforme a anteriores ordenaciones universitarias. Esta bonificación equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido la matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula. El cómputo de dicha bonificación se efectuará al precio del curso académico en vigor y en primera matrícula. El importe de esta bonificación no podrá superar la cuantía de los derechos por servicios académicos y se aplicará a las matrículas de honor obtenidas por un estudiante en cualquier universidad pública.

3. La obtención de matrícula honor en las etapas de bachillerato o de formación profesional de grado superior, dará derecho a los estudiantes a la gratuidad de los derechos de matrícula por servicios académicos en la primera matrícula que realicen en la universidad en estudios de Grado y para una sola titulación. La obtención de Premio Extraordinario en las etapas de bachillerato o formación profesional de grado superior, además, dará derecho a los estudiantes a la gratuidad de los derechos de matrícula por servicios académicos en créditos de primera matrícula que realicen en la universidad en el curso inmediatamente posterior a la fecha en que se produjese dicha concesión de Premio Extraordinario.

4. Los alumnos de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 % de los precios establecidos en los anexos I a III de esta Orden, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

5. Los alumnos que obtengan reconocimiento o convalidación de estudios realizados en otros centros abonarán el 25 % de los precios establecidos en esta Orden por los mismos conceptos señalados para los Centros adscritos en la disposición anterior. Quedan exceptuados de esta medida el reconocimiento o convalidación de los estudios realizados en las universidades públicas de la Región de Murcia, que no devengarán precios.

6. Las universidades podrán diferenciar el precio del crédito hasta cubrir el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de grado y máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

NPE: A-010818-4993

7. El precio de las enseñanzas que se impartan de forma virtual o con carácter semipresencial, que exijan recursos didácticos virtuales específicos o dedicación regular, podrá ser superior hasta en un 25 % al que corresponde a las mismas enseñanzas impartidas de manera presencial.

8. No estarán obligados al pago de precios por servicios académicos, los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar la matrícula sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen, salvo aquellos alumnos que no cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, a los que se les podrá requerir cautelarmente el abono de los precios por servicios académicos. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

9. En aplicación de lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta, punto 6, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes con discapacidad, considerándose tales aquellos comprendidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

A estos efectos los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la universidad correspondiente la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de discapacitado.

10. Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

11. De conformidad con lo previsto en el art. 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo y en el art. 17 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayuda a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos están exentas de abonar los precios por servicios académicos universitarios.

12. Los alumnos que tengan que abonar los precios públicos para el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster en segunda matrícula, sólo abonarán el 25 % del coste de primera matrícula. Los estudiantes con expediente abierto en alguna programación conjunta de enseñanzas oficiales (PCEO) con anterioridad al curso 2015-2016 podrán matricularse de los dos TFGs de los que consta el programa, abonando los derechos académicos correspondientes a uno de ellos.

13. El precio por servicios académicos a estudiantes extranjeros en títulos dobles y conjuntos con universidades extranjeras, será el que se establezca en el correspondiente convenio que ampare el desarrollo de esa oferta de títulos entre las universidades participantes.

14. De conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 7/2007, de

4 de abril, para la igualdad de entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, las víctimas de violencia de género, así como cualquier persona dependiente de mujer víctima de violencia de género están exentas de abonar los precios por servicios académicos universitarios.

A estos efectos quienes se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la universidad correspondiente la resolución judicial por la que se les hubiera reconocido la condición de víctima de violencia de género, y en su caso, relación de dependencia respecto a tales víctimas.

Artículo 7.- Seguro obligatorio complementario

Todos los estudiantes de las universidades públicas de la Región de Murcia abonarán el seguro de accidentes obligatorio, sin que éste pueda ser objeto de bonificación parcial o total alguna. La efectividad del mismo será desde el inicio de la actividad académica –comienzo de las clases- hasta la finalización del curso académico -30 de septiembre-.

Disposición adicional única. Precio de matrícula por causas sobrevenidas.

Se autoriza a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena a mantener los mismos precios públicos de matrícula del último curso, en el caso de estudiantes que por causas sobrevenidas debidamente justificadas (enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave de familiares en primer grado de consanguineidad, incorporación al mercado de trabajo por exigencias derivadas de empeoramiento de la situación económica familiar, entre otras), no puedan presentarse al examen o afecte a su rendimiento académico. En estos casos y a petición del interesado, al matricularse de nuevo en la/s asignatura/s no superada/s, se le aplicará el precio de matrícula correspondiente al del último curso matriculado y no el que le correspondería si se tratase de una sucesiva matrícula de esa asignatura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de julio de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO I
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD
DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO

Grado de experimentalidad 1

Grado en Arquitectura
Grado en Fundamentos de Arquitectura
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos
Grado en Bellas Artes
Grado en Biología
Grado en Bioquímica
Grado en Biotecnología
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
Grado en Ciencias Ambientales
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
Grado en Enfermería
Grado en Farmacia
Grado en Física
Grado en Fisioterapia
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos
Grado en Ingeniería Civil
Grado en Ingeniería de Edificación
Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería
Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias
Grado en Ingeniería de Organización Industrial
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía
Grado en Ingeniería Eléctrica
Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
Grado en Ingeniería Informática
Grado en Ingeniería Mecánica
Grado en Ingeniería Química
Grado en Ingeniería Química Industrial
Grado en Ingeniería Telemática
Grado en Logopedia
Grado en Medicina
Grado en Nutrición Humana y Dietética
Grado en Odontología
Grado en Óptica y Optometría
Grado en Psicología
Grado en Química
Grado en Veterinaria

Grado de experimentalidad 2

Grado en Administración y Dirección de Empresas
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública
Grado en Comunicación Audiovisual
Grado en Criminología
Grado en Derecho
Grado en Economía
Grado en Educación Infantil
Grado en Educación Primaria
Grado en Educación Social
Grado en Estudios Franceses
Grado en Estudios Ingleses
Grado en Filología Clásica
Grado en Filosofía
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio
Grado en Historia
Grado en Historia del Arte
Grado en Información y Documentación
Grado en Lengua y Literatura Españolas
Grado en Marketing
Grado en Matemáticas
Grado en Pedagogía
Grado en Periodismo
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas
Grado en Relaciones Internacionales
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
Grado en Seguridad
Grado en Sociología
Grado en Trabajo Social
Grado en Traducción e Interpretación
Grado en Turismo

ANEXO II

PRECIOS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO (PRECIO EN EUROS / ECTS)

Grado de Experimentalidad	Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta matricula
1	**16,78 €**	**33,56 €**	**72,71 €**	**100,68 €**
2	**14,38 €**	**28,77 €**	**62,32 €**	**86,30 €**

ANEXO III

PRECIOS MASTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES (PRECIO EN EUROS / ECTS)

Tipo de Máster		Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta Matricula
Enseñanzas de Máster que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España	Profesorado	20,90	31,35	67,93	94,06
	Abogacía	24,54	36,81	79,74	110,42
	Prevención de Riesgos Laborales	20,90	31,35	67,93	94,06
	Psicología General Sanitaria	20,90	31,35	67,93	94,06
Enseñanzas de Máster que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas		37,11	60,32	69,59	69,59
Enseñanzas de Máster de especial experimentalidad		46,97 €	76,37 €	88,12 €	88,12 €
Enseñanzas de Máster de especial coste		60,00 €	97,50 €	112,50 €	112,50 €

A los Másteres vinculados a las disciplinas STEM (rama de ciencias e ingeniería y arquitectura) y a los que se imparte en lengua extranjera, se les aplica una reducción del 15% del precio fijado en el curso anterior y según sean habilitantes o no habilitantes, quedando fijados en los siguientes precios:

Tipo de Máster	Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta Matricula
Enseñanzas de Máster STEM que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas	19,96	29,94 €	64,88 €	89,83 €
Enseñanzas de Máster STEM que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas	35,24	57,28 €	66,09 €	66,09 €

Relación de Master STEM que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas:

- Máster Universitario en Arquitectura de la Universidad Politécnica de Cartagena.

- Máster Universitario en Ingeniería Agronómica por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad Politécnica de Cartagena.

Relación de Master STEM que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas y Bilingües:

- Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad Politécnica de Cartagena. (Bilingüe)
- Máster Universitario en Áreas Protegidas, Recursos Naturales y Biodiversidad por la Universidad de Murcia.
- Máster Universitario en Bioinformática por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Máster Universitario en Biología Molecular y Biotecnología por la Universidad de Murcia.
- Máster Universitario en Biotecnología y Biología del Estrés de Plantas por la Universidad de Murcia.
- Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Edificación en Arquitectura por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Máster Universitario en Ciencia y Tecnología del Agua y del Terreno por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Máster Universitario en Ciencias Forenses por la Universidad de Murcia.
- Máster Universitario en Electroquímica. Ciencia y Tecnología por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Burgos; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Murcia; la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universitat de València (Estudi General).
- Máster Universitario en Energías Renovables por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Máster Universitario en Gestión de Recursos Pesqueros y Acuicultura por la Universidad de Murcia.
- Máster Universitario en Ingeniería Ambiental y de Procesos Sostenibles por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión por la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alcalá; la Universidad de Murcia; la Universidad de Navarra; la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Valladolid (Bilingüe).
- Máster Universitario en Matemática Avanzada por la Universidad de Murcia.
- Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática por la Universidad de Murcia.
- Máster Universitario en Organización Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Máster Universitario en Patrimonio Arquitectónico por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Máster Universitario en Química Fina y Molecular por la Universidad de Murcia.
- Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad de Murcia.

- Máster Universitario en Sistemas Electrónicos e Instrumentación por la Universidad de Cartagena.
- Máster Universitario en Técnicas Avanzadas en Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Master Universitario en Técnicas de Ayuda a la Decisión por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Máster Universitario en Tecnología, Administración y Gestión del Agua (TAIGA) por la Universidad de Murcia.
- Máster Universitario en Tecnologías de Análisis de Datos Masivos: Big Data por la Universidad de Murcia y la Universidad de Santiago de Compostela.

ANEXO IV

PRECIO POR TUTELA ACADÉMICA DOCTORADOS RD 99/2011: 388 euros

ANEXO V

PRECIOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

1. Evaluación y pruebas.

1.1. Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años y expediente por acceso a la Universidad para mayores de 40 años: 117,02 euros

1.2. Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad:

1.2.1. Prueba general: 78,43 euros

1.2.2. Prueba específica (por materia): 18,08 euros

1.3. Prueba específica para el acceso a determinadas enseñanzas (Disposición adicional segunda RD 1892/2008): 95,61 euros

1.4. Realización de requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior:

1.4.1. Superación de prueba de aptitud o realización de proyecto o trabajo: 144,22 euros

1.4.2. Realización de periodo de prácticas o cursos tutelados: precio de la asignatura o asignaturas correspondientes al valor en segunda matrícula.

1.5. Examen para tesis doctoral: 144,22 euros

2. Títulos y Secretaría.

2.1. Expedición y duplicados de títulos académicos:

2.1.1. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 151,68 euros

2.1.2. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 74,09 euros

2.1.3. Graduado, Máster o Doctor: 215 euros

2.1.4. Suplemento Europeo al Título: 34,26 euros (títulos anteriores y duplicados)

2.1.5. Equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor: 228,30 euros

2.1.6. Diligencia en el título por inclusión de segunda o posteriores menciones o especialidades: 54 euros

2.2. Secretaría.

2.2.1. Apertura y gestión de expediente académico por comienzo de estudios en un centro; certificaciones académicas; y traslados de expediente académico: 27,50 euros

2.2.2. Gestión anual de expediente académico: 18,00 euros

2.2.3. Estudio expediente reconocimiento de créditos y convalidaciones:

- Planes de estudios de Universidades públicas de la Región de Murcia: 27,50 euros
- Planes de estudio del resto de Universidades e instituciones: 55,00 euros

2.2.4. Estudio expediente acreditación nivel de formación equivalente: 55,00 euros

2.2.5. Compulsa de documentos: 10,72 euros

2.2.6. Expedición y duplicados de tarjetas de identidad: 7,90 euros

2.2.7. Seguro obligatorio complementario: 6,00 euros

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4994 Resolución de la Dirección General de Medio Natural por la que se adoptan medidas para la limitación de acceso de vehículos a motor a las playas del Parque regional de Calnegre y Cabo Cope durante el periodo estival de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el punto Segundo de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 20 de junio de 2018 por la que se adoptan medidas para la limitación de acceso de vehículos a motor a las playas del Parque regional de Calnegre y Cabo Cope durante el período estival de 2018, por el que se faculta al titular del órgano competente para la gestión del espacio protegido para acordar la variación del dispositivo del control de accesos para su adaptación a las necesidades del dispositivo de ordenación, se deja sin efecto el punto Primero 3 relativo al funcionamiento del dispositivo de control, manteniendo el control y vigilancia que permitan compatibilizar las visitas estivales a las playas con la conservación de los recursos naturales y el fomento de su riqueza natural, evitando su deterioro.

Lo que se hace público para general conocimiento a través de los medios previstos en el punto Segundo de la referida Orden.

En Murcia, a 27 de julio de 2018.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauro Meseguer.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4995 Adenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto el Convenio "Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de mayo de 2018.

Murcia, 17 de julio de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Adenda de ampliación de 3 plazas al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de blanca para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

En Murcia, a 30 de mayo de 2018

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2018.

De otra, D.ª Ester Hortelano Ortega Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F. P-3001100-A, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha 8 de marzo de 2018.

Manifiestan

I.- Que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Blanca preste el servicio de Centro de Día de personas mayores dependientes en el Centro Municipal Virgen de los Dolores, ubicado en la c/ Jardín del Conde s/n de Blanca.

II.- Que la Cláusula décima del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que:

"A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Blanca y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente convenio."

III.- Que en la actualidad han resultado insuficientes el número de plazas conveniadas, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas para personas mayores dependientes.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero.- La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, en el sentido de incrementar en tres el número de plazas, pasando de 25 a 28 las plazas conveniadas.

La efectividad de dicho incremento entrará en vigor desde el 1 de junio de 2018, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- Respecto al coste total que para el IMAS comporta el presente aumento de plazas asciende a una cantidad máxima de diecisiete mil trescientos treinta y séis euros con cincuenta y cinco centimos (17.336,55 €)*

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%),

en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2018 (de 01/06/2018 a 30/11/2018	3	15.642,00€	782,10€	14.859,90€
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	3	2.607,00€	130,35€	2.476,65€
TOTALES		18.249,00€	912,45	17.336,55€*

Tercero.- Tras la entrada en vigor de la presente Adenda, se modifica el coste total estimado para este Instituto establecido en la Cláusula Sexta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, que ascenderá a la cantidad de ciento sesenta y un mil ochocientos siete euros con ochenta céntimos (161.807,80 €), según el siguiente detalle

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)*	Aportación IMAS
2018 (de 01/06/2018 a 30/11/2018)	28	145.992,00€	7.299,60€	138.692,40€
2019 (de 01/12/18 a 31/12/2018)	28	24.332,00€	1.216,60€	23.115,40€
TOTALES		170.324,00 €	8.516,20€	161.807,80€

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, código de proyecto 40981.

Cuarto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Blanca, la Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4996 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Alhama de Murcia para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Alhama de Murcia así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Alhama de Murcia para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Alhama de Murcia así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Alhama de Murcia para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Alhama de Murcia así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 3 de julio de 2018.

Murcia, 17 de julio de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

NPE: A-010818-4996

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Alhama de Murcia para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Alhama de Murcia así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS

Murcia, 3 de julio de 2018.

Reunidos

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, don Diego Antonio Conesa Alcaraz, Alcalde-Presidente en representación de dicha entidad, con CIF P3000800G facultado para suscribir el presente Convenio por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2018.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

NPE: A-010818-4996

Segundo.- Competencia de la Entidad Local

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes y fundamento del Convenio

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: *"La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales".*

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Cuarto.- Marco jurídico

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, *"la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar."*

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un "expediente único" que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como Objetivo específico:

G3a. *"Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional".*

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantanción, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de Alhama de Murcia para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de Alhama de Murcia dando acceso al programa.

- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.

- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de Alhama de Murcia se compromete a:

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.

- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.

- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).

- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera.- Responsable del fichero

La Entidad Local de Alhama de Murcia será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) », (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos

Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta.- Encargado del tratamiento de datos

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta.- Medidas de seguridad

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Sexta.- Tratamiento de datos

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima.- Acceso al fichero de datos

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas

de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava.- Compromisos económicos

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena.- Formación del personal que trata la información

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima.- Subcontratos

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.

- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimera.- Derechos del ciudadano

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respectos a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda.- Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimotercera.- Comisión de seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de Alhama de Murcia.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- Régimen supletorio

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimoquinta.- Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Modificación del Convenio

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoséptima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio."

Decimoctava.- Transparencia y acceso a la información pública

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.— Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde–Presidente, Diego Antonio Conesa Alcaraz.

Anexo I

Subcontratación de servicios

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies SA).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, SA y Sixsigma Networks México, SA de CV.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4997 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas, con la Entidad Local de San Pedro del Pinatar para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de San Pedro del Pinatar así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de San Pedro del Pinatar para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de San Pedro del Pinatar así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de San Pedro del Pinatar para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de San Pedro del Pinatar así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 3 de julio de 2018.

Murcia, 17 de julio de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

NPE: A-010818-4997

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad Local de San Pedro del Pinatar para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Entidad Local de San Pedro del Pinatar así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS

En Murcia, a 3 de julio de 2018

Reunidos

De una parte, D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, D.ª Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta en representación de dicha entidad, con CIF P3003600H facultada para suscribir el presente Convenio por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2018.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

NPE: A-010818-4997

Segundo.- Competencia de la entidad local.

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes y fundamento del convenio.-

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: *"La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales".*

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Cuarto.- Marco jurídico.

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, *"la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar."*

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un "expediente único" que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como objetivo específico:

G3a. *"Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional".*

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de San Pedro del Pinatar para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de San Pedro del Pinatar dando acceso al programa.

- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.

- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de San Pedro del Pinatar se compromete a:

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.

- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.

- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).

- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera. Responsable del fichero

La Entidad Local de San Pedro del Pinatar será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) », (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta. Encargado del tratamiento de datos.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta. Medidas de seguridad.

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Sexta. Tratamiento de datos.

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima. Acceso al fichero de datos.

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava. Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena. Formación del personal que trata la información.

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima. Subcontratos.

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.

- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimera. Derechos del ciudadano.

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respectos a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local de San Pedro del Pinatar.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los

compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Régimen supletorio.

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimoquinta. Vigencia y extinción del convenio.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoséptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio."

Décimoctava. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa–Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

ANEXO I

Subcontratación de servicios

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies S.A.).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, S.A. y Sixsigma Networks México, S.A. de CV

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4998 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Ceutí para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Ceutí así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Resolución:

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Ceutí para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Ceutí así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Ceutí para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Ceutí así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 3 de julio de 2018.

Murcia, a 17 de julio de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Ceutí para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Ceutí así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS

En Murcia, a 3 de julio de 2018

Reunidos

De una parte, D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente en representación de dicha entidad, con CIF P3001800F facultado para suscribir el presente Convenio por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2018.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

NPE: A-010818-4998

Segundo.- Competencia de la Entidad Local.

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes y fundamento del Convenio.

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: "*La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales*".

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Cuarto.- Marco jurídico.

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, *"la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar."*

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un "expediente único" que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como Objetivo específico:

G3a." *Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional".*

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de Ceutí para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de Ceutí dando acceso al programa.

- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.

- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de Ceutí se compromete a:

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.

- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.

- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).

- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera. Responsable del fichero.

La Entidad Local de Ceutí será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) », (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta. Encargado del tratamiento de datos.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta. Medidas de seguridad.

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Séxta. Tratamiento de datos.

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima. Acceso al fichero de datos.

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava. Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena. Formación del personal que trata la información.

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima. Subcontratos.

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.

- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimera. Derechos del ciudadano.

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respectos a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local Ceutí.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Régimen supletorio.

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimoquinta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoséptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

Decimoctava. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Ayuntamiento de Ceutí, El Alcalde–Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

Anexo I

Subcontratación de servicios

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies S.A.).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, S.A., y Sixsigma Networks México, S.A. de CV.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4999 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Cieza para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Cieza así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Cieza para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Cieza así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Cieza para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Cieza así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 3 de julio de 2018.

Murcia, 17 de julio de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

NPE: A-010818-4999

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Cieza para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Cieza así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS

Murcia, 3 de julio de 2018

Reunidos

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente en representación de dicha entidad, con CIF P3001900D facultado para suscribir el presente Convenio por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2018.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

NPE: A-010818-4999

Segundo.- Competencia de la Entidad Local

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes y fundamento del Convenio

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: *"La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales".*

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Cuarto.- Marco jurídico

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, *"la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar."*

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un "expediente único" que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como Objetivo específico:

G3a.*" Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional".*

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantanción, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de Cieza para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de Cieza dando acceso al programa.

- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.

- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de Cieza se compromete a:

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.

- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.

- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).

- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera.- Responsable del fichero

La Entidad Local de Cieza será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta.- Encargado del tratamiento de datos

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta.- Medidas de seguridad

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Sexta.- Tratamiento de datos

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima.- Acceso al fichero de datos

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava.- Compromisos económicos

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena.- Formación del personal que trata la información

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima.- Subcontratos

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.

- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimera.- Derechos del ciudadano

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respectos a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda.- Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local Cieza.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- Régimen supletorio

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimoquinta.- Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Modificación del Convenio

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoséptima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

Décimoctava.- Transparencia y acceso a la información pública

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde–Presidente, Pascual Lucas Díaz.

Anexo I

Subcontratación de servicios

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies SA).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, SA y Sixsigma Networks México, SA de CV.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5000 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y distintas Entidades de la Región de Murcia (Fundown, Fadis y Plena Inclusión) para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y distintas Entidades de la Región de Murcia (Fundown, Fadis y Plena Inclusión) para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y distintas Entidades de la Región de Murcia (Fundown, Fadis y Plena Inclusión) para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 11 de julio de 2018.

Murcia, 17 de julio de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y distintas Entidades de la Región de Murcia (Fundown, Fadis y Plena Inclusión) para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual

Murcia, 11 de julio de 2018.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomas Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2018.

Y de otra parte, el Sr. don Diego González Pallarés, Presidente del Patronato de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (Fundown), con CIF: G-30413199, en virtud de Acuerdo del Patronato de dicha Fundación de fecha 12 de marzo de 2018.

Y el Sr. don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (Fadis) con CIF: G30417877, en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de dicha Asociación de fecha 13 de marzo de 2018, Sr. Don Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión), con CIF: G-30209654, en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de dicha Asociación de fecha 12 de marzo de 2018.

Manifiestan

Primero: Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social recoge que dicho organismos se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, entre otras áreas de actuación, personas con discapacidad.

Segundo: Que la entidades firmantes de este Convenio, Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (Fundown), Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (Fadis) y Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión), de conformidad con sus fines recogidos en sus Estatutos, realizan todas aquellas actuaciones susceptibles de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual de la Región, así como todas aquellas que favorezcan su integración escolar, familiar, social y laboral.

Tercero: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), ha expresado su voluntad de contribuir en la labor que las citadas Entidades vienen desarrollando a favor de las personas con discapacidad, en particular en el campo de la integración laboral.

Cuarto: Que todas las partes, actuando a través de sus respectivos cargos representativos, y en el ejercicio de las facultades que para conveniar en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que las prácticas de los alumnos de cursos de formación profesional ocupacional tienen, tanto para el centro responsable de la calidad de su formación, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Quinto: Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que resulte de aplicación y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. El presente Convenio tiene como objeto regular las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la realización de prácticas formativas en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, por parte de las personas con discapacidad intelectual socias de las entidades Fundown; Fadis y Plena Inclusión (en adelante Entidades), de acuerdo con las propuestas de programas presentadas por las citadas entidades, que hayan sido aprobadas por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Segunda. El presente Convenio no comporta compromiso económico alguno para la Administración Autonómica ya que se fundamenta jurídicamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como en el resto de normativa de desarrollo de las anteriores normas.

De acuerdo con lo anterior, las actividades, que se enmarcan dentro de la formación práctica, no crearán relación laboral alguna, teniendo a todos los efectos la consideración de actividad formativa. En consecuencia, las personas beneficiarias no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Tampoco la Administración Pública podrá recibir aportación económica de las personas beneficiarias.

Tercera. Las áreas funcionales en las que podrán desarrollarse las prácticas formativas son las de apoyo en tareas de auxiliar administrativo y personal de servicios.

El desarrollo de las prácticas tendrá lugar en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Pública Regional, o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que de ellas dependan, de acuerdo con la distribución recogida en el Anexo a este Convenio. Teniendo en cuenta la mencionada distribución, en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes de la iniciación de las prácticas, las Secretarías Generales de las distintas Consejerías remitirán a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS la relación de centros públicos, dependencias administrativas y Servicios en los que se podrán desarrollar las prácticas, así como el número de personas beneficiarias que podrán realizar las prácticas en los mismos. La Dirección General de Personas con Discapacidad remitirá la anterior relación a las Entidades para la elaboración de las propuestas de programa de prácticas.

El lugar, periodo y horario de las prácticas se determinará, para cada persona beneficiaria, por la Comisión de seguimiento del presente Convenio cuando apruebe el programa de prácticas. El periodo de prácticas no superará el tiempo establecido de formación teórico – práctica, a razón de un máximo de 7 horas diarias.

De acuerdo con lo recogido en los párrafos precedentes, en los programas de prácticas habrán de figurar las personas beneficiarias, las fechas de inicio y finalización de las prácticas, así como, el horario y lugar de desarrollo de éstas.

Cuarta. Las Entidades firmantes del Convenio se comprometen a suministrar a las distintas Consejerías donde se desarrollen las prácticas cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Quinta. Para el seguimiento de las prácticas, cada Consejería designará una persona responsable de seguimiento para cada persona beneficiaria, que será la encargada de mantener con la persona beneficiaria, el/la preparador/a o preparadores laborales o con las distintas Entidades, las relaciones necesarias que se deriven de la realización de las prácticas.

Para el seguimiento de las prácticas cada Entidad designará como responsable de seguimiento al/la Orientador/a del Servicio de Empleo con Apoyo, siendo la intervención a lo largo del período compartida por todo el Equipo de Preparadores/as Laborales.

Los responsables del seguimiento de las prácticas, tanto de las Entidades como de cada Consejería, deberán remitir trimestralmente información detallada sobre el desarrollo de las prácticas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

Al término de las prácticas, el Servicio en el que se hayan realizado las mismas deberá emitir un certificado en el que se reconozca a los alumnos el tiempo de prácticas realizado.

Sexta. Las personas beneficiarias estarán acogidas al seguro que, suscrito por las distintas Entidades, cubrirá los siguientes riesgos:

a) Muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

b) Invalidez permanente total o absoluta en los mismos casos anteriores.

c) Invalidez parcial, según baremo.

d) Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos en centros de trabajo por prácticas.

El seguro abarcará los riesgos derivados de las prácticas que se realicen tanto en los locales de trabajo, como cualquier accidente ocurrido "in itinere", así como, los riesgos que se puedan ocasionar a las personas beneficiarias o a terceros y a las cosas en los lugares donde estén realizando la actividad por exigencias mismas del trabajo.

En los supuestos de riesgos no cubiertos por el seguro o que, por cualquier circunstancia, éste no se haga efectivo, las distintas Entidades se comprometen a responder frente a la Administración Pública del daño sufrido por la misma, o del que ésta haya tenido que responder frente a terceros.

Séptima. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, quien dirimirá con su voto los empates, y se reunirá, como mínimo una vez al año, a convocatoria de su presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma:

- En representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, o persona en quien delegue, y dos técnicos de dicha Dirección General.

- En representación de cada Entidad un representante designado por la misma.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

a) la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio;

b) establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio;

c) la aprobación de los programas presentados por las Entidades;

d) la modificación de la distribución y número de personas recogidas en el anexo del presente convenio;

e) cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Octava. Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

Novena. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima de este Convenio.

Décima. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en quintuplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por Fundown, el Presidente del Patronato, Diego González Pallarés.—Por la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, el Presidente, Mariano Manzanares Torres.—Por la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, el Presidente Joaquín Barberá Blesa.

Anexo

Distribución de las Consejerías para la realización de prácticas formativas por personas con discapacidad intelectual

Las prácticas formativas se realizarán por los miembros de las entidades firmantes del Convenio en los centros públicos o dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Regional, o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que de ellas dependan, de acuerdo con la siguiente distribución:

Plena Inclusión: 10 personas

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (Murcia)

Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Murcia)

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (Murcia)

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Murcia)

Consejería de Turismo y Cultura (Murcia)

Consejería de Salud (Lorca)

Consejería de Salud (Caravaca)

Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Cartagena)

Consejería de Turismo y Cultura (Cartagena)

Consejería de Hacienda (Cartagena)

Fadis: 6 personas

Consejería de Fomento e Infraestructuras (Murcia)

Consejería de Hacienda (Murcia)

Consejería de Salud (Murcia)

Consejería de Salud (Cieza)

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (San Javier)

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (Jumilla)

Fundown. 3 personas

Consejería de Presidencia (Murcia)

Consejería de Fomento e Infraestructuras (Murcia).

Consejería de Salud (Murcia)

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5001 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización de Asociación Española para la Valorización de Envases (AEVAE) como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases usados en la Región de Murcia.

Ante el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, y de acuerdo con lo exigido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se tramita el expediente ICA20180313 seguido a Asociación Española para la Valorización de Envases (AEVAE) con objeto de obtener autorización como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de ámbito agrario en la Región de Murcia.

En aplicación de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, procede ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 7, punto. 2, de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, su sometimiento a un periodo de información pública para que consumidores y usuarios puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente, integrado por el proyecto y su documentación complementaria, estará a disposición de los consumidores y usuarios, durante el plazo de treinta días, en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, ubicadas en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30008-Murcia, durante las horas de oficina. Estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AEVAE?guest=true

En Murcia el 18 de julio de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5002 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de industria de fabricación de caramelos, golosinas y chicles, en el T.M. de Molina de Segura, a solicitud de Fini Golosinas España, S.A.U., con CIF B73822926.

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución el 18 de julio de 2018, por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de industria de fabricación de caramelos, golosinas y chicles, en el T.M. de Molina de Segura, en el expediente AAS20160065. El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185

En Murcia, 20 de julio de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

5003 Información pública del proyecto de "Reordenación de acceso para mejora de la seguridad vial del enlace 622 de la Autovía A-7, en el término municipal de Lorca (Murcia)".

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de Información Publica del proyecto de construcción "Mejora de la Seguridad Vial en la salida 622 de la autovía A-7, en el término municipal de Lorca (Murcia)", por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes en relación con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de los ya existentes a que pudiera dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el Proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X, El Sabio n.º 6 3.ª planta, Murcia) y en el Ayuntamiento de Lorca, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 19 de junio de 2018.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

5004 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo terrestre a otorgar con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley de Costas en relación con parte de la finca registral n.º 10.070, entre los vértices DP-15 y DP-16 del deslinde de los bienes de DPMT aprobado por Orden Ministerial de 30/03/00, referencia DL-29-MU, parcela 76 del polígono "Y" en playa de El Pedrucho de la Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas se somete a información pública el expediente iniciado a instancia de la entidad mercantil American Digital Color, SL, representada por don Igor Villazón Gómez (referencia expediente CNC12/16/30/0002).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 27 de marzo de 2018.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Marín Arnaldos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5005 Juicio verbal 435/2017.

NIG: 30016 42 1 2017 0002907

JVB. Juicio verbal 435 /2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, SA

Procurador: Sr. Esteban Piñero Marín

Demandada: Doña María Ángeles Saura Gil

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento verbal 435/2017 seguido a instancia de Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, SA frente a María Ángeles Saura Gil se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Esteban Piñero Marín en nombre y representación de Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, SA frente a doña María Ángeles Saura Gil, condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de setecientos sesenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (766,62) suma que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de esta demanda hasta su total abono, así como los intereses previstos en el artículo 576, condenándola así mismo al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y que contra ella no cabe interponer recurso alguno (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:PyxU-XUdY-RV2e-gSoh-Z Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

Y encontrándose dicho demandado, María Ángeles Saura Gil, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 16 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

5006 Procedimiento ordinario 637/2017.

Equipo/usuario: 2

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30024 41 1 2017 0002455

ORD Procedimiento ordinario 637/2017

Sobre: Otras Materias

Demandante: Francisco Martín Alcon

Procuradora: Concepción Martínez Polo

Demandado: Miguel Romero Pérez

Doña Remedios Navarrete Rubio, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca.

Hago saber:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el referido Procurador, en la representación que ostenta, se dedujo demanda de Juicio Ordinario contra la demandada, en la que tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos que interesó, se solicitaba que una vez cumplidos los trámites y requisitos legales se dicte Sentencia condenando a aquella a pagar la cantidad de 11.000 euros a la actora, y en todo caso, los intereses moratorios de la Ley 3/2004 modificada por la Ley 15/2010 a contar desde el 12/11/2012 y las costas causadas en este procedimiento.

Segundo-. Admitido a trámite el procedimiento, se dio traslado de la demanda al demandado, quien contestó a la demanda en plazo previsto para ello en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero.- Las partes fueron convocadas para la celebración de Audiencia Previa en fecha de hoy con la finalidad de intentar llegar a un acuerdo o transacción que pusiera fin al proceso, y caso contrario examinar las cuestiones procesales que pudieran obstar la prosecución y terminación del mismo mediante Sentencia. El día de la fecha compareció la parte demandante debidamente asistida. No compareció la parte demandada, a pesar de haber sido debidamente citada mediante edictos, siendo por ello declarada en situación de rebeldía procesal por Decreto de fecha 22/05/2018.

Cuarto.- No pudiendo alcanzar acuerdo alguno las partes, examinadas las cuestiones planteadas y fijados los hechos controvertidos, se propusieron por las partes los siguientes medios de prueba:

a) Por la parte actora: Documental aportada con la demanda por reproducida, no impugnada de contrario.

a) Por la demandada: Se halla en rebeldía.

Examinadas y admitidas las pertinentes y útiles, y habiendo solo prueba documental en los autos, en aplicación del artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedaron las actuaciones pendientes de Sentencia, sin necesidad de celebración de juicio.

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora indicada, en la representación que ostenta, en consecuencia, debo condenar y condeno a Miguel Romero Pérez a abonar a la demandante la suma de once mil euros (11.000€) más intereses moratorios de la Ley 3/2004 modificada por la Ley 15/2010 a contar desde el 12/11/2012 y las costas causadas en este procedimiento.

Procede la condena en costas de la parte demandada.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, conforme al artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica sentencia a Miguel Romero Pérez.

En Lorca a 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5007 Procedimiento ordinario 352/2018.

Equipo/usuario: APL

N.I.G: 30030 44 4 2018 0007880

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 352/2018

Sobre Ordinario

Demandante: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Demandado: Ahmed Sissani

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 352/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Ahmed Sissani sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 3 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 24-05-2018 por Fondo de Garantía Salarial se ha presentado demanda de Procedimiento Ordinario Frente a Ahmed Sissani.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Fondo de Garantía Salarial, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las

partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6-02-2019 a las 9:30 horas en la sala de vistas número 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, citesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Ahmed Sissani en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5008 Procedimiento ordinario 317/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 317/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Minerva María López Martínez contra la empresa Gabriel Guillamón Carrilero, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/04/2019 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:15 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gabriel Guillamón Carrilero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5009 Procedimiento Ordinario 864/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0007085

Modelo: N28150

PO. Procedimiento ordinario 864 /2017

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Doña Maritza Cortes Varón

Abogado: Salvador Román Colomer

Demandados: Maggie Granados, Fogasa

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 864 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Maritza Cortes Varón contra la empresa Maggie Granados, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

-Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/02/2018 a las 10:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Otrosí digo Segundo, I.-Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma y a tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí al otrosí digo Segundo, II. documental, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí Al Otrosí digo Tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha en los siguientes términos:

"Citar a las partes para que comparezcan el día 06/02/2019 a las 10:00 horas en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maggie Granados, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 19 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5010 Procedimiento ordinario 766/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 766/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Adrián Bascuñana Ruiz contra la empresa Needbudget, SL, Grupo Esteban Cuevas, SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

Murcia, 1 de junio de 2018

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 27/02/2018 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución figura/n el/los siguiente/s párrafos/s en la parte dispositiva:

Citar a las partes para que comparezcan el día 15/11/2018 a las 09:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/11/2018 a las 09:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

Tercero.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido a la hora de señalar la Sala para la celebración del acto del juicio.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Letrado de la Administración de Justicia que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar / Completar el decreto de fecha 27/02/2018 en los siguientes términos:

Citar a las partes para que comparezcan el día 15/11/2018 a las 09:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/11/2018 a las 09:30 horas en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Needbudget, SL, Grupo Esteban Cuevas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 19 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

5011 Seguridad Social 889/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0007211

Modelo: N81291

Seguridad social 0000889 /2017

Sobre seguridad social

Demandante: Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandados: Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., María Eugenia Sebastián Mercader, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 889/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151 contra Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., María Eugenia Sebastián Mercader, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151 presenta demanda contra Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., María Eugenia Sebastián Mercader, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Y Servicio Murciano de Salud en materia de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n. 8.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/3/2019 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autentificado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo interesado en el otrosí segundo documental B) de la demanda, paso a dar cuenta a S.Sª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, María Eugenia Sebastián Mercader en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

5012 Juicio verbal 245/2017.

Equipo/usuario: 003

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30035 41 1 2017 0001654

JVB Juicio Verbal 245/2017

Sobre Otras Materias

Demandante: Carolina Muñoz Moreno

Procurador: José Antonio Díaz Morales

Demandado: Margarita Poza Martínez

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia del tenor literal siguiente: se ha dictado la resolución.

Sentencia 70/2018

En San Javier, a 23 de Mayo de 2018.

Vistos por D. Alberto García Macé, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de San Javier, los presentes autos de Juicio Verbal nº 245/17, seguidos ante este Juzgado a instancia de Dña. Carolina Muñoz Moreno, representada por el Procurador de los Tribunales, D. José Antonio Díaz Morales, y asistida de la Letrada, Dña. Carmen del Socorro Oltra Meseguer, contra Dña. Margarita Poza Martínez, en situación procesal de rebeldía, y en base a los siguientes:

Fallo

Estimo la demanda formulada por Dña. Carolina Muñoz Moreno, representada por el Procurador de los Tribunales, D. José Antonio Díaz Morales, contra Dña. Margarita Poza Martínez, en situación procesal de rebeldía, y en su virtud:

1º.- Declaro la nulidad del contrato de arras o señal de fecha 29 de agosto de 2016.

2º.- Condeno a Dña. Margarita Poza Martínez a abonar a Dña. Carolina Muñoz Moreno, la cantidad de 3.000 €, más los intereses legales de conformidad con el fundamento tercero de la presente resolución.

3º- Condeno a Dña. Margarita Poza Martínez a estar y pasar por los anteriores extremos.

4º.- Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que frente a la misma no cabe recurso en virtud de lo dispuesto en el Art. 455.1 de la LEC en la redacción dada por la Ley 37/2011 de medidas de agilización procesal (BOE n.º 245 de 11 de octubre) al tratarse de una sentencia dictada en un juicio verbal por razón de la cuantía que no supera los 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Margarita Poza Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 18 de julio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Aledo

5013 Decreto de Alcaldía n.º 124/2018. Sustitución temporal del Alcalde por Teniente de Alcalde.

Con motivo de mi ausencia del término municipal durante los días 11 a 17 de julio (ambos incluidos) de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Dispongo:

Primero.- Nombrar en mi sustitución Alcaldesa en Funciones a la Teniente de Alcalde D.ª Antoinette Fernández Pallarés para dicho periodo, siempre que persista mi ausencia.

Segundo.- Notificar el Decreto a la interesada y publicar anuncio del mismo en el BORM.

En Aledo a 10 de julio de 2018.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5014 Información pública de la documentación relativa a la autorización excepcional de uso para la construcción de 5 depósitos para grano en Valle de Escombreras.

Mediante Decreto de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización excepcional de uso para la Construcción de 5 depósitos para Grano en Valle de Escombreras, presentado por la mercantil Triturados La Miguelota, S.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, sita en C/San Miguel, n.º 8, bajo, y en la web de la Concejalía, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 24 de julio de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5015 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 7 de Santa Lucía. Cartagena, presentado por D.ª Concepción Cerezuela Aparicio y D. Mariano Roca Aparicio, actuando, en representación de la mercantil nueva Santa Lucía, S.L.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 27 de junio de dos mil dieciocho, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 7 de Santa Lucía. Cartagena, presentado por D.ª Concepción Cerezuela Aparicio y D. Mariano Roca Aparicio, actuando, en representación de la mercantil Nueva Santa Lucía, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cartagena.

A los efectos previstos en el artº 44, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de julio de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

IV. Administración Local

Jumilla

5016 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jumilla, de 30 de abril de 2018, sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto definitivo se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

-Se modifica el artículo 6, quedando con la siguiente redacción:

"Artículo 6.- Bonificaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrán aplicar sobre la cuota íntegra del Impuesto, previa solicitud del sujeto pasivo, las bonificaciones que se describen en este artículo.

Estas bonificaciones no son acumulables, ni aplicables simultánea o sucesivamente entre sí, por lo que, cuando alguna construcción, instalación u obra fuere susceptible de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquélla de mayor importe.

La solicitud de bonificación se presentará en el plazo máximo de seis meses posterior al otorgamiento de la licencia o a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable; excepto en el caso del supuesto 1 a) que regula un plazo específico.

El sujeto pasivo no podrá entender concedida la bonificación hasta que el Ayuntamiento se pronuncie expresamente sobre la misma, debiendo ingresar el importe de la cuota provisional por su importe íntegro. Cuando se reconozca el derecho a la bonificación y el sujeto pasivo hubiese realizado este ingreso, se devolverá de oficio la diferencia, que en ningún caso tendrá consideración de ingreso indebido y, por tanto, no devengará intereses.

No se reconocerá ninguna bonificación cuando la construcción, instalación u obra se hubiese iniciado sin el previo otorgamiento de la licencia urbanística, o la presentación de comunicación previa o declaración responsable, cuando aquélla no fuere exigible.

Bonificaciones:

1. Se establecen diversas bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras que radiquen en sectores aptos para la edificación y que tengan licencia municipal otorgada, y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal de manera expresa e individualizada por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, por la concurrencia de las circunstancias siguientes:

a) Por fomento del empleo para obras e instalaciones sujetas a este impuesto de cualquier actividad.

El plazo de solicitud de esta bonificación será de dos meses después de transcurridos seis meses desde el fin de obra

En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal.

- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, sí resultara obligado al mismo.

- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local.

- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

- Certificado de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores fijos de la empresa a fecha de la solicitud de la licencia y el mismo certificado una vez transcurridos 6 meses desde el fin de obra.

Los puestos de trabajo creados se deberán mantener como mínimo durante dos años posteriores a la fecha de aprobación de la bonificación. En caso de incumplimiento se podrá exigir la devolución total o parcial de la bonificación otorgada más los correspondientes intereses de demora desde la fecha del cobro y de la siguiente forma: si la reducción ocasiona el cambio de tramo, deberá devolver la diferencia completa de un tramo a otro y la devolución total de toda la bonificación sería en caso de incumplimiento en la creación de empleo durante los dos años correspondientes.

Los porcentajes de ayuda a aplicar serán en función del tamaño de la empresa y de los puestos de trabajo a crear. El límite máximo de estas bonificaciones será del 90%.

- Autónomos, micropymes y pequeñas empresas (según se definen en el Anexo I Del Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión de la Unión Europea)

De 1 a 2 puestos 20%

De 3 a 5 puestos 30%

De 6 a 10 puestos 40%

De 11 a 25 puestos 60%

Más de 25 puestos 90%

- Medianas empresas (según se definen en el Anexo I Del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión de la Unión Europea)

De 5 a 10 puestos 20%

De 11 a 20 puestos 40%

De 21 a 30 puestos 50%

De 31 a 40 puestos 60%

De 41 a 50 puestos 70%

Más de 50 puestos 90%

El Pleno Municipal acordará por mayoría simple de sus miembros la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, así como el porcentaje de bonificación aplicable.

b) Una bonificación del 75% a favor de las nuevas construcciones e instalaciones ligadas a estas en los sectores agrarios, ganaderos y agroalimentario, que fomenten la modernización y mejora de estos sectores, con el fin de contribuir a su crecimiento y desarrollo. No están incluidas las obras de reformas o mejoras sobre espacios ya existentes.

Para la adopción del acuerdo por el Pleno, se solicitará informe a los servicios municipales de Obras y Urbanismo, Medio Ambiente y Empleo, correspondiendo al interesado aportar junto con la solicitud de bonificación la documentación que justifique los requisitos anteriores.

c) Una bonificación del 30%:

- A favor de las reformas o mejoras de las construcciones e instalaciones ligadas a estas ya existentes, en los sectores agrario, ganadero y agroalimentario, que fomenten la modernización y mejora de estos sectores con el fin de contribuir a su crecimiento y desarrollo.

- A favor de las nuevas construcciones e instalaciones ligadas a estas en los sectores distintos al agrario, ganadero y agroalimentario, que fomenten la diversificación económica del Municipio y ayuden al aumento de la actividad y a la creación de empleo; quedan exceptuados de estas bonificaciones las empresas en sectores energéticos tanto las generadoras como distribuidoras, así como las de prestaciones de servicios de telecomunicaciones.

Para la adopción del acuerdo por el Pleno, se solicitará informe a los servicios municipales de Obras y Urbanismo, Medio Ambiente y Empleo, correspondiendo al interesado aportar junto con la solicitud de bonificación la documentación que justifique los requisitos anteriores.

d) Una bonificación del 95% para la construcción o rehabilitación de sedes de asociaciones sin fin de lucro.

En este caso, además, los sujetos pasivos podrán deducirse de la cuota bonificada el importe de la tasa por la actividad administrativa de intervención en materia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

e) Una bonificación del 40% para las construcciones, instalaciones y obras que supongan conservación, mejora o rehabilitación de inmuebles en el ámbito del Conjunto Histórico-Artístico de Jumilla. No podrá aplicarse esta bonificación a las obras de reestructuración total o demolición. A estos efectos, se entiende por Conjunto Histórico-Artístico el espacio determinado en el Título 1.º, Preliminares, artículo 2, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico (PEPCHA).

f) Una bonificación de entre el 20% y el 40% para las construcciones, instalaciones u obras de iniciativa privada que hubieren sido declaradas Actuación de Interés Regional por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El porcentaje concreto de la bonificación será acordado por el Pleno de la Corporación, atendiendo a los beneficios que dicha Actuación pueda reportar para el municipio de Jumilla. A estos efectos, se solicitará informe del Servicio Técnico de Obras y Urbanismo, correspondiendo al interesado aportar junto con la solicitud de bonificación la documentación que acredite que la construcción, instalación u obras que constituye el hecho imponible del Impuesto ha sido declarado Actuación de Interés Regional.

g) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se desarrollen al amparo de los Proyectos de Áreas de Regeneración y renovación urbanas Zona del Barrio de San Juan y Zona del Casco Antiguo, aprobados por Junta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014.

2. Se establece una bonificación del 25% para las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se aplicará esta bonificación cuando la implantación de dichos sistemas sea obligatoria conforme a la normativa vigente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, para lo cual el interesado aportará un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste de las partidas afectadas.

3. Se establece una bonificación del 50% para las construcciones, instalaciones y obras que se realicen con la finalidad de adaptar viviendas construidas con anterioridad a la legislación de exigencia obligatoria de accesibilidad de discapacitados a edificios para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los mismos.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que deban estar adaptados o adaptarse por prescripción normativa, y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la adaptación del edificio a la accesibilidad de discapacitados. A tal fin, el interesado aportará un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

4. Se establece una bonificación del 40% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que supongan conservación, mejora o rehabilitación de inmuebles en el ámbito de los Distritos de Jumilla, y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Conforme a lo establecido en el 103 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno, y cuyo fin sea la de iniciar una actividad empresarial en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico de Jumilla, debiéndose indicar que se entiende por Conjunto Histórico-Artístico la delimitación realizada por el Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, en cuanto a Conjunto Histórico-Artístico (U/rl) y a la ampliación del Conjunto Histórico-Artístico (U/rl/T)".

- En el ANEXO I MÓDULOS APLICABLES EN LIQUIDACIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO CUANDO SE EXIJA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA (art. 8.1 de la Ordenanza), se modifica:

MÓDULO 7 Instalaciones fotovoltaicas de conexión a red	Fijas	1.084,68 €/Kw
	Con seguidor en un eje	1.485,09 €/Kw
	Con seguidor en dos ejes	1.968,33 €/Kw

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contador a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Jumilla, 20 de julio del 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. Administración Local

Mula

5017 Solicitud de autorización en suelo no urbanizable de un Centro de Alojamientos Turísticos en el Paraje de "Hoya Noguera".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por María López Cava, con número de expediente 2017/0009, de autorización excepcional en suelo no urbanizable de un Centro de Alojamientos Turísticos en el Paraje de "Hoya Noguera", polígono 102 parcela 90 del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 26 de junio 2018.—El Alcalde Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Murcia

5018 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del P.P. ZG-SG-C1-MP6 de Los Martínez del Puerto. (Gestión-Compensación 012GCU13).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2018, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZG-SG-C1-MP6 de Los Martínez del Puerto, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)

5019 Publicidad de deudores de la Comunidad.

De acuerdo a la legislación de agua y como resultado del acuerdo de la Junta de Gobierno se procede a dar publicidad de todos aquellos comuneros que mantienen algún tipo de deuda con la Comunidad de Regantes "Casablanca".

TITULAR	ARRENDATARIO	PARCELAS	POLÍGONO	MUNICIPIO	DNI/CIF	DEUDA
JOSE RUIZ GOMEZ		1 2	11 2	ABARAN	22.222.060-N	33.200,13€
FRANCISCO PALAZON CANO		168 11	15 17	ABARAN	22.334.545-E	1330.14€
JOSE SAURA LOPEZ		101, 106	15	ABARAN	22.221.417-J	1795,42€
COLIN MICHAEL WOODCOCK		145	15	ABARAN	X-5744850-W	1.397,19€
ANTONIO BASTIDA MONDEJAR		159	14	ABARAN	22.337.104-X	17.356,70€
JOSE JOAQUIN BASTIDA GOMEZ		104	15	ABARAN	74.341.911-T	3.072,83€
SERAFINA GONZALEZ AMALIACH		322	7	BLANCA	01.953.356-N	548,13€.
AGRÍCOLA DE BLANCA, S.L.		9, 10, 19	12	ABARAN	B-30.281.208	1.336,07€
SALVADOR ORTIZ CORREA		24	12	ABARAN	22.292.514-V	5.722,36€
JOSE ANTONIO CARRASCO ORTIZ		11 22	11 12	ABARAN	22.426.813-L	254,19€
Mª DOLORES GUILLAMON TURPIN		36	17	ABARAN	74.269.891-Q	61,37€
AYUNTAMIENTO ABARAN	LA HERMOSA, C.B.	144	15	ABARAN	E-73.702.078	126,64€
AYUNTAMIENTO ABARAN	FRANCISCA VICTORIA PALAZON CANO	144	15	ABARAN	74.335.811-H	220,97€
JUSTO GOMARIZ PAY		5	3	ABARAN	22.229.693-D	898,92€
ESTEBAN CANDEL MIÑANO		16	18	ULEA	74.286.659-V	315,37€
PEDRO ROS CHICLANO		121	15	ABARAN	74.335.098-H	371,69€
JOSEFA LOZANO DIAZ		213 12	15 17	ABARAN	22.480.148-V	781,32€
JOSE BELDA GIL		219	15	ABARAN	29.038.017-B	76,15€
LOPEZ CARRASCO PATRIMONIO, S.L.	JOSE BELDA GIL	76	14	ABARAN	29.038.017-B	183,35€
JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ		74, 75, 77,83, 84, 85, 86, 193, 210, 212	15	ABARAN	34.827.015-R	1.847,82€
RECICLAMUR,S.L.	AGROFRUVISA, S.L.	239,67	14	ABARAN	B-73.916.389	2.530,47€
AGRÍCOLA DE BLANCA, S.L.	JOSE LEANDRO CAMPOY GARCIA	9, 10, 19	12	ABARAN	22.459.186-P	5.601,80€

Asimismo, dicho listado será expuesto en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes, y se en el plazo de 15 días no se ha satisfecho la deuda se procederá la supresión del suministro de agua y la aplicación del interés legal del dinero por mora en el porcentaje que dicten los presupuestos generales del Estado en vigor. Por otra parte se le pasara dicho listado para su cobro al recaudador habitual.

En la Hoya del Campo de Abarán, 13 de julio de 2018.—El Presidente, Juan Bastida Juliá.